

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y/O JUVENILES EN MUSKIZ DURANTE EL AÑO 2024

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas anuales o de actividades puntuales de carácter cultural y/o juvenil realizados durante el año en curso. Son objeto de dichas ayudas tanto las actividades ordinarias como las acciones extraordinarias de las entidades citadas.

2. PRESUPUESTO

El Departamento de Cultura dispondrá de un presupuesto de 38.000€, de los cuales 28.000€ serán destinados a programas anuales y 10.000€ a proyectos y actividades puntuales de las entidades subvencionadas.

3. BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten realizar programas o actividades culturales que sean de interés para los y las muskiztaras.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine, a propuesta del departamento correspondiente, podrán acceder a las ayudas las entidades o personas radicadas fuera de Muskiz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

Quedan expresamente excluidas las solicitudes de entidades y/o personas que tengan deudas pendientes con Hacienda, la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Muskiz.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Conceptos subvencionables: los gastos generados por las actividades organizadas por el solicitante: materiales, suministros y servicios contratados, seguros, publicidad, oficina, botiquín, mantenimiento de locales y equipamientos etc.

Exclusiones: Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas,

- Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.
- Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Ayuntamiento.
- Dietas que no estén debidamente declaradas, pagos a conferenciantes, profesores, colaboradores, etc. que no presenten retención de IRPF, IVA o contrato en vigor (según proceda).

- d) Gastos de comidas. Excepción: Sí se admiten facturas de comida en el caso de avituallamientos en actividades, menús cuando la actividad exija desplazarse o permanecer fuera de Muskiz, y actos populares como sardinadas, chocolatadas o similar.
- e) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (el solicitante) y su NIF o DNI, concepto, precio e IVA si procede.
- f) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan *“imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”*.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, aportando los datos y documentación que se especifican bajo el epígrafe **“Documentación que debe aportarse”**.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. PLAZOS

Programas anuales: 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Actividades puntuales: hasta el 31 de octubre.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Programas anuales: El presupuesto dispuesto en el apartado de programas anuales de esta convocatoria se regirá mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones:

Limitaciones:

- a.- El importe de una subvención no podrá superar los 6.000€
- b.- Ninguna subvención podrá sobrepasar el 75% del importe del presupuesto aceptado.

En ambos casos pueden darse excepciones que el Departamento convocante deberá justificar individualmente.

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Presupuesto total de la actividad o programa presentadohasta **80** puntos.
(Los primeros 2.000 € = 20 puntos, después 1 punto cada 200 €)

Las entidades que cobren regularmente por sus actividades (es decir, que impartan cursillos con funcionamiento similar a una academia aun siendo su figura jurídica la de asociación), tendrán un límite de 40 puntos en este apartado.

2. La consideración como acto o programa de especial interés: (por promocionar actividades o colectivos que el Área de Cultura de Muskiz desee apoyar especialmente, participar en actividades específicamente ofertadas para las asociaciones por dicha Área, o por eventos de especial relevancia a celebrarse puntualmente en este año: aniversarios, congresos o similares.....hasta **20** puntos.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, y únicamente en el caso de quedar crédito disponible sin repartir, se procederá al prorrateo proporcional del crédito disponible en función de la puntuación obtenida por cada solicitud. Si después de este reparto se diera la circunstancia de que quedase saldo disponible, automáticamente se añadiría al importe destinado a subvencionar proyectos y actividades puntuales, ya que éstas se pueden ir concediendo a lo largo de todo el año.

Actividades puntuales: Serán actividades extraordinarias que por sus características y presupuesto no se consideren programación anual habitual de la entidad solicitante. El importe de la subvención en este apartado se distribuirá mediante valoración individual en base al interés que tenga la actividad según criterio del Departamento de Cultura y Deportes. No se puede presentar más de una solicitud para actividad puntual por entidad.

8. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES

Deberán justificarse antes del 31 de enero del año posterior al del programa subvencionado.

En el caso de que, por ser la justificación insuficiente o incorrecta, proceda devolver una parte o el total de una subvención, el Ayuntamiento de Muskiz se lo notificará a las personas o entidades afectadas, teniendo estas un plazo de 15 días para efectuar dicha devolución. No se admitirán solicitudes de subvención de quienes mantengan esta o cualquier otra deuda con el Ayuntamiento.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- a) Listado numerado correlativamente de las facturas y justificantes presentados.
- b) Facturas de los citados gastos.
- c) Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- d) Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

IMPORTANTE: El listado de facturas o documentos justificativos también deberá enviarse por correo electrónico, en un archivo Excel o similar, a kultura@muskiz.com